

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

El Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte Público del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o y 3o fracciones II, IV, VII, VIII, IX, X, XII y XV del Acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos del Observatorio Ciudadano, establecido en el artículo 7o del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco, emitido el 8 de abril de 2014, con el respeto que nos merece su investidura le remitimos las siguientes:

Recomendaciones complementarias a la Tercera recomendación emitida el pasado 17 de Agosto del 2015 respecto a la necesidad de un esquema Regulatorio para la operación de las “Empresas de Redes de Transporte” en el Área Metropolitana de Guadalajara y, en este caso adicional, sobre la calidad del servicio de taxis y radio taxis en el Estado de Jalisco.

El diseño, aplicación y sanción de las siguientes recomendaciones deberá estar a cargo de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de Jalisco y el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. A continuación se detallan:

- I. En relación a las “Empresas de Redes de Transporte”¹:
 - 1) Desarrollar y poner en práctica un Registro de Empresas de Redes de Transporte para inscribir a las plataformas o empresas, choferes y vehículos que ofertan este servicio dentro del Área Metropolitana de Guadalajara;
 - 2) Que las personas físicas o jurídicas se encuentren vigentes fiscalmente;
 - 3) Cumplir con las condiciones generales establecidas en la ley federal del trabajo para los operadores, tales como IMSS, Infonavit, Afore, etc.
 - 4) Establecer los mecanismos y protocolos mediante los cuales las Empresas de Redes de Transporte transparenten sus operaciones y entreguen la información relativa a sus viajes diarios al Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco con fines estadísticos y de investigación;
 - 5) Previa incorporación de las figuras de “Empresas de Redes de Transporte” y “Choferes de Empresas de Redes de Transporte” dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como de su respectivo reglamento, regular este servicio a través de un permiso específico mediante el cual se hagan los pagos de

¹ De conformidad con las resolución OPN-008-2015 de la Comisión Federal de Competencia Económica emitida el pasado 4 de Junio del 2015, así se le denomina a las empresas que ofertan servicios de transporte a través de plataformas digitales y electrónicas.

derechos respectivos, sin generar permisos individuales o por unidad, sino estableciendo un monto de pago que contemple el equivalente al número de unidades con las cuáles estas Empresas operan;

- 6) Establecer en el Registro de Movilidad y Transporte la Empresa de Red de Transporte, su razón social o nombre de persona física, plataformas tecnológicas, unidades con las que presta el servicio, operadores de las unidades así como los propietarios o a nombre de quienes se encuentren las unidades y los socios;
- 7) Presentar a inspección físico-mecánica a las unidades registradas con las que se presta el servicio y vigilar que dichos puntos de inspección sean eficientes y transparentes en sus procesos;
- 8) Previa presentación de los estudios elaborados por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, deberá implementarse un Fondo de Movilidad Sustentable que se integrará con las aportaciones del 2% de los ingresos totales que obtengan por su operación. Los recursos del Fondo deberán destinarse a proyectos de mejoramiento de infraestructura del Transporte Público, peatonal y ciclista así como de educación y cultura vial.

II. En relación a los taxis y radio taxis:

- 1) Evaluar el desempeño y calidad del servicio de taxis y radio taxis a través de las siguientes medidas: a) La transparencia inmediata y prioritaria de la información contenida y capturada en el Registro de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para conocer quiénes son las personas que cuentan con un permiso para la operación de este servicio; b) La presentación de los resultados de las revistas vehiculares realizadas por la Secretaría de Movilidad desde el año 2013 a la fecha; c) Las sanciones que se hayan aplicado a choferes y personas que tengan un permiso para la operación de taxis y radio taxis desde el año 2013 a la actualidad;
- 2) Producto del análisis de desempeño y calidad en el servicio, establecer si existen condiciones de revocación de permisos y licencias y en su caso, aplicarlas;
- 3) Cumplir con las condiciones generales establecidas en la ley federal del trabajo con los operadores, tales como IMSS, Infonavit, Afore, etc.
- 4) Establecer un mecanismo de capacitación a los choferes de taxis y radio taxis en Jalisco. Este mecanismo deberá contar con un programa de capacitación y certificación, así como mecanismos independientes de evaluación;
- 5) Elaborar una Norma Técnica de Calidad en el Servicio de Taxis, Radio Taxis y Empresas de Redes de Transporte;
- 6) Apoyar a los taxistas en el diseño y elaboración de una aplicación para dispositivos móviles con el objeto de que puedan contar con apoyos tecnológicos para la prestación de su servicio.

Lo anterior fue resuelto por los miembros del Pleno de este Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte Público del Estado de Jalisco, en sesión con fecha del 11 de Agosto de 2015, y dispusieron que se envíen estas recomendaciones a las autoridades destinatarias. Doy fe de todo lo anterior en mi carácter de Coordinador de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación de este Observatorio.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco a 26 de agosto del 2015

Lic. José Alberto Galarza Villaseñor

Coordinador del Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco